

GALICIA poco tiene que agradecer. Ni siquiera a Franco, su hijo predilecto, ni a los franquistas, ni a los que siendo gallegos ostentaron poder. Los cuarenta años pasados aquí se identifican con el subdesarrollo y con la negación, casi decretada, de la idiosincrasia de su gente. Las apetencias uniformistas alcanzadas y ejercidas por la Administración lograron el letargo absoluto de la cultura, de la tradición y de la lengua de este país. Mas la hora está sonando, ya se escuchan los maitines y Galicia comienza a desesperarse, se presiente cómo toca a su fin la "longa noite de pedra".

En 1938, la ciudad y provincia de La Coruña hizo la ofrenda-donación de las torres de Meirás al fundador del nuevo imperio, generalísimo de los Ejércitos y Caudillo de España, Francisco Franco Bahamonde. Galicia, que le vio nacer, que oyó su voz el 18 de julio, que le ofreció la sangre de sus hijos y el tesoro de sus entrañas, que le siguió por el camino del triunfo y de la unidad, grandeza y libertad de la patria, asocia en esta fecha, para siempre, el nombre de Franco a su solar, en tierras del Señor San Yago, como una gloria más que añadir a su Historia. La ofrenda-donación se debió al empuje de quien más tarde fue, nominado por el general, conde de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima, léase Fenosa, y otros hombres de cierta relevancia en la vida provincial, cuando menos. Se trataba de que el paisano Franco poseyera un lugar de solaz donde reposarse de las tremendas inquietudes ocasionadas por la Santa Cruz. Desmitificado Franco y desmitificada esa guerra incivil, denominada por algunos Santa Cruzada, se trata ahora de que el pazo de Meirás sea devuelto a sus legítimos dueños: al patrimonio popular. La dádiva fue costeada por el pueblo, los ciudadanos aportaron su óbolo con o sin satisfacción. A los funcionarios, a determinados funcionarios, se les descontó en la nómina correspondiente dos días de haber, y sin previa consulta a los interesados, para muchos de los cuales, sin duda, la cantidad sízada de su paga suponía una cantidad de pesetas considerable en momentos de escasez y de hambre. Algún niño coruñés de entonces sentiría, acaso sienta, la necesidad de más de una merienda sacrificada en aras de la obtención de un lugar de descanso para el guerrero. Y, por supuesto, para dar satisfacción a la generosidad espléndida de unos pocos, alguno de los cuales iba a ser posteriormente bien recompensado por el dictador. Franco recibió gustoso el obsequio, pues fue "regalo de los paisanos".



SE REIVINDICA EL PAZO

ROSA SALAVARRIA

El pazo de Meirás fue adquirido en 400.000 pesetas. Más tarde fue restaurado en distintas ocasiones hasta quedar a satisfacción de la familia Franco. Hoy está valorado en 150 millones de pesetas y hasta el año pasado cotizaba en Hacienda 1.560 pesetas anuales. Tuvo varios propietarios desde que fuera construido en el siglo XVI, doña Emilia Pardo Bazán fue uno de ellos. Cuentan que recientemente más de un manuscrito de la condesa ha sido hecho cenizas en las chimeneas de Meirás en una tarde cualquiera de limpieza. Dicen también que los jardines siguen al cuidado de los jardineros municipales. Si un día fue regalado, hoy es reclamado. Dicen quienes desean que continúe en manos de los dueños actuales, que fue una donación popular y voluntaria y que no medió coacción. Niega la Historia quien afirme que en el año 38 todos los coruñeses contribuyeron voluntariamente en la donación. Había, en los tiempos que corrian, cazadores de "rojos"; los vencedores miraban con atención los gestos de los vencidos, y si alguno de éstos hubiera negado el donativo exigido, es posible que se hubiera visto obligado a dar un "paseo"; otros ciudadanos colaboraron para que no se pusiera en tela de juicio, con las consiguientes represalias, su adhesión a la causa, y no faltaron quienes contribuyeron entusiastamente, aunque los medios disponibles fueran escasos y premiosa la necesidad de dar alimento a los suyos. Si en todo

este contexto no se ve la coacción nos gustaría saber de otro caso en donde la vis convulsiva destaque con más evidencia.

De cualquier forma podríamos, para dar satisfacción a unos cuantos, eludir provisionalmente la problemática de la coacción. Busquemos por otros caminos la solución a las reivindicaciones planteadas por los gallegos. Nos encontramos con que en el Código Penal vigente en el 38, lo mismo que en el vigente en la actualidad, se contempla el delito de cohecho. Leemos en el artículo 390: "El funcionario público que admitiere regalos que le fueren presentados en consideración a su oficio o para la consecución de un acto justo que no deba ser retribuido, será castigado con las penas de suspensión y multa de 10.000 a 50.000 pesetas". "Se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento participe del ejercicio de funciones públicas" (artículo 119 del Código Penal). El pazo se le donó a Franco porque iba a salvar definitivamente a la patria y porque, según se dijo a los ciudadanos, del regalo se derivarían mercedes para el País Gallego. Franco bien pudo ser considerado el primer funcionario público del país, y por tanto, sujeto a las obligaciones, deberes y responsabilidades emanadas de dicha condición, mas las peculiares instituciones creadas por el dictador le declararon irresponsable ante la Ley, equiparándolo así a los

reyes constitucionales, remitiendo las posibles responsabilidades al juicio de Dios y de la Historia. Ahora bien, la irresponsabilidad no convierte en lícito lo ilícito, y la donación del pazo lo fue, dado que existe cohecho aunque el sujeto receptor del mismo fuera jurídicamente irresponsable; de esta manera nos encontramos con un acto ilícito del que derivaría la correspondiente responsabilidad civil, y no siendo la misma, por razones obvias además de las expuestas, exigible a través de los procedimientos penales, sí sería posible a través del procedimiento civil lograr la declaración de nulidad del contrato de donación a que nos estamos refiriendo, si tenemos en cuenta que el artículo 1.300 del Código Civil establece que los contratos en que concurren los requisitos que expresa el artículo 1.261 (consentimiento, objeto y causa) pueden ser anulados, siempre que adolezcan de alguno de los vicios que los invalidan con arreglo a la Ley, y en el caso que nos ocupa el acto de la donación es contrario a normas imperativas y atenta a las prohibitivas, y tales actos, según el Código Civil, son nulos de pleno derecho. Y si en otra parte leemos que la acción de nulidad tiene un plazo preclusivo, el mismo Código se encarga de decir que el tiempo empezará a correr en los casos de intimidación o violencia, desde el día en que éstas hubiesen cesado. Y no será menester poner a Dios por testigo cuando afirmamos que la intimidación cesó con la muerte del dictador. Con lo cual, la prescripción, alegada desde ciertos sectores ante las pretensiones de la Asamblea Nacional Popular Gallega, parece claro que no puede ser estimable y la acción permanece jurídicamente viva y conservará tal condición hasta el 20 de noviembre de 1979, en que concluye el término de los cuatro años establecidos en el artículo 1.301 del Código Civil.

Y no olvidemos que la responsabilidad civil se transmite a los herederos que hayan aceptado la herencia.

Otro día, y si los juristas no nos maltratan, acaso encontremos otros argumentos con los que apoyar las actitudes reivindicativas del pueblo gallego, dentro del cual tal vez lata un humano sentimiento de frustración a causa de la postergación padecida, y que en los últimos cuarenta años, lejos de hallar la necesaria y deseada prosperidad, se ha limitado a contemplar cómo emigraban de la tierra sus hijos más fuertes y mejores, los pueblos vacíos de juventud y en su entorno desazón y tristeza, ya mirara desde la superficie de las rías, ya desde la sombra de los carballos. ■